



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 029 -2018-GRJ/GGR

Huancayo,

ENE 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 034.EDM.349.ACOBAMBA.2018 de fecha 09 de enero de 2018, a través del cual el arquitecto Eduardo Dextre Morimoto, solicita la ampliación de plazo N° 01 para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Santo Domingo de Acobamba, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el consultor Arquitecto Eduardo Dextre Morimoto, suscribieron el Contrato N° 267-2017-GRJ/GGR para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Santo Domingo de Acobamba, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo – Junín";

Que, a través de la Carta N° 034-EDM.349.ACOBAMBA.2018, recepcionada el 08 de enero de 2018, el consultor del proyecto en mención, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 ante la Entidad por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, bajo la causal: "La demora por parte de la Entidad en resolver las consultas referente a la inclusión de aisladores sísmicos de proyectos";

Que, por el Informe N° 008-2018-GRJ/GRI/SGE/RCM de fecha 10 de enero de 2018, el evaluador del proyecto, se pronuncia respecto de la ampliación de plazo N° 01, y señala expresamente que esta sea aprobada vía acto resolutivo por un plazode treinta (30) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 02-2018-GRJ/GRI/SGE de fecha 17 de enero de 2018, el Sub Gerente de Estudios, remite su informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, y señala se declare procedente por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 01-2018-GRJ/GRI de fecha 21 de diciembre de 2017, emite opinión y concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 036-2018-GRJ/ORAJ de fecha 19 de enero de 2019, recomienda aprobar la solicitud de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2498956
EXP. N°	1686105



ampliación de plazo N° 01 de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud de Centro de Salud Santo Domingo de Acobamba, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo – Junín", por treinta (30) días calendario;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, y sus modificatorias, en el numeral 34.6 del artículo 34, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 140, dispone:

"Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";



Que, el artículo citado establece las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el Jefe de Evaluación del proyecto, Sub Gerente de Estudios y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 debe ser aprobada por treinta (30) días calendario;

Que, respecto a la causal de la solicitud de ampliación de plazo, como es de verse de los informes, señalan que es por la demora por parte de la Entidad de resolver la consulta planteada sobre la confirmación de uso de aislados sísmicos y confirmación del terreno destinado al hospital de contingencia, la misma que se acredita con las cartas y documentos que señala en el informe el consultor, causal que generó demora en la elaboración del proyecto, generando la modificación de la ruta crítica, tal como se advierte



de los informes técnicos, por lo que se considera debe aprobarse la ampliación de plazo por la causal invocada por un plazo de treinta (30) días calendario, plazo que justifica técnicamente la demora parcial;

Con el visto de la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario al Contrato N° 267-2017-GRJ/GGR para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud de Centro de Salud Santo Domingo de Acobamba, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo – Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al consultor, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 ENE. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL